



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 – 0097

Comoquiera que la petición reúne los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **PAULINA SANABRIA GUEVARA** y **OSCAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ** contra **MARÍA DEL CARMEN VEGA, WILSON VEGA S. y STEVEN VEGA S.** por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado:

Letra de Cambio LC-211-6914031.

1.- \$165.000.000 por concepto de capital.

2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).

III.- Reconocerle personería a la abogada YOLANDA PARRA PINILLA como vocera judicial de los acreedores.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

(2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 50
de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP